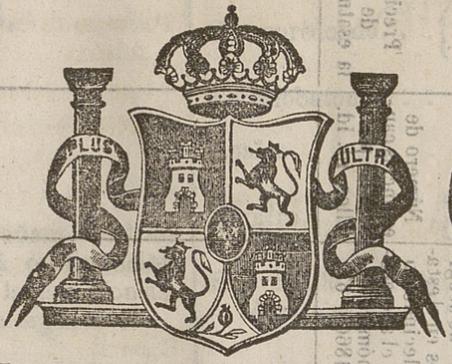


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 22 de Octubre de 1867.

Gaceta del 19 de Octubre de 1867.

Ministerio de Hacienda.

Exposicion á S. M.

SEÑORA.

El examen de los aranceles de Aduanas ha sido uno de los objetos preferentes de mi atencion, desde el momento en que me hice cargo del Ministerio de Hacienda que V. M. tuvo á bien confiarme.

Encargada una comision especial, que V. M. se dignó nombrar por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1865, de formular interrogatorios y abrir una amplia informacion sobre la manera más acertada de hacer uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 21 de Junio del mismo año para la supresion del derecho diferencial de bandera, y de las trabas y gravámenes que sufre la marina mercante, disminuyéndose al propio tiempo los derechos impuestos á las primeras materias necesarias para la construccion naval, otro Real decreto de 22 de Diciembre siguiente extendió la tarea de la comision á las reformas que convendria hacer en los derechos de arancel vigente sobre los algodones y sus mezclas, hierros fun-

dido y en barras, y el carbon de piedra y coke. No juzga conveniente el Ministro que suscribe formular reforma alguna de importancia sin que la comision haya presentado el resultado de sus trabajos que no se harán esperar, si, como es de creer, procede con la actividad que se le tiene recomendado; pero hay en el arancel vigente una partida cuyos derechos deben reducirse sin esperar la reforma general, y esta partida es la que comprende las máquinas destinadas á beneficiar los productos agrícolas. La importancia de estos productos en España, cuya principal riqueza constituyen, exige que el mayor número de personas, pueda cómodamente adquirir las máquinas, aparatos y mecanismos perfeccionados con que se facilitan y simplifican las faenas agrícolas, desde la trituracion y saneamiento de las tierras y la distribucion de abonos, hasta la recoleccion de los frutos en sus distintas operaciones, no menos que la fabricacion y el beneficio de los caldos.

Conviene, pues, reducir el derecho de 6 por 100 que la partida 437 del arancel vigente impone á esta clase de máquinas-herramientas, no ya el 3 por 100 que tuvieron señalado desde 1849 hasta la reforma aprobada por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1862, sino al 1 por 100, límite mínimo de la base 1.ª de la ley de Aduanas vigente, que es el fijado al guano y demás abonos, y sin perjuicio de que se conceda tal vez la entrada con completa franquicia cuando el Gobierno, con presencia de los datos que arroje la informacion arancelaria pueda presentar á las Cortes las reformas que se juzguen necesarias y que no se hallen comprendidas en las bases de la ley de Aduanas de 17 de Julio de 1849 y en la autorizacion otorgada por la de 21 de Junio de 1865.

Fundado en estas consideraciones

el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Marqués de Barzanallana.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las máquinas-herramientas, aparatos y mecanismos extranjeros destinados á la agricultura, y los que sirvan para distribuir los abonos y beneficiar los productos agrícolas, satisfarán el 1 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y un quinto más en extranjera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.—Visto el expediente instruido á consecuencia del recurso gubernativo formalizado por Don Pablo Esteve para que el Registrador de la Propiedad de Villafranca del Panadés inscriba una escritura otorgada en 30 de Julio de 1866 por la Presidenta y Superiora del convento de Carmelitas Calzadas de dicha villa, los consortes el referido Don Pablo Esteve y Doña Antonia Martí y Carbó, y Don José Pujador, por la cual convinieron mutuamente en que un censo de 443 libras barcelonesas de capital que Pu-

jador pagaba á aquel convento y se hallaba impuesto sobre una viña, se subrogara en una casa de la propiedad de dichos consortes.

Considerando que la expresada subrogacion comprende los dos actos de redimir el censo impuesto sobre la viña y de imponer otro igual sobre la casa; actos que solo puede ejecutar quien tuviere el dominio y libre disposicion del censo:

Considerando que si bien en virtud de lo convenido con la Santa Sede en el último Concordato y Convenio adicional al mismo han sido devueltos á la Iglesia los bienes no vendidos de los que fueron desamortizados, no resulta en este expediente que el censo de que se trata haya sido entregado en debida forma al convento de monjas ya citado para que pueda disponer libremente del mismo:

Considerando que aun en el caso de haberse realizado dicha entrega, necesitaria siempre la Superiora de la Comunidad de la licencia del Diocesano para celebrar el contrato de subrogacion, lo cual no resulta haberse verificado:

Y considerando por ello que no ha tenido la referida Superiora capacidad legal para celebrar el contrato de que se trata:

La Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Supremo Tribunal de Justicia y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que la expresada escritura no debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, y que esta resolucio sirva de regla general para los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1867.—Roncali.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

En el mes y dias que se designan de once á doce de su mañana tendrán lugar las subastas de productos forestales en los pueblos que á continuacion se expresan, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes en la casa Consistorial y rigiendo los tipos que tambien se expresan en la forma siguiente:

Table with columns: PUEBLOS, Productos que se enagenan, SUBASTAS (Dia, Mes), TIPOS (Escudos, Mil). Includes entries for Tordesillas, La Zarza, Vitoria, Piñel de Abajo, Matapozuelos, Rioseco, Valdestillas, Viana de Cega, Medina, Torrecilla de la Abadesa, Alcazaren, Sardon de Duero, Torrecarcela y Aldealvar, Trigueros, Quintanilla de Abajo, Cojeces del Monte, Cercos, Castronuño, Pozal de Gallinas, Moraleja de las Paderas, Pedrajas de Portillo, Parrilla (La), Serrada, and Llano de Olmedo.

Table listing subasta items for Ataquines, Camporedondo, Torrelobaton, Roales, Ramiro, San Pablo de la Moraleja, including Pastos and Piña with associated prices.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, á la cual asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 17 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

En los dias que se señalan del mes de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; tendrán lugar las dobles y simultáneas subastas de productos forestales, en los pueblos que á continuacion se expresan y tipos que se marcan, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó persona en quien delegue, y ante los Alcaldes de los respectivos pueblos, ó personas que hagan sus veces, conforme á lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento é Instrucción de 17 de Mayo de 1865.

Table with columns: PUEBLOS, Productos que se enagenan, SUBASTAS (Dia, Mes), TIPOS (Escudos, Mil). Includes entries for Viana de Cega, Villanueva de Duero, Valladolid, Peñafiel, Cuellar, and Mojados.

Los expedientes y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en el Gobierno de provincia y en las Alcaldías respectivas en el acto del remate, al que asistirá un empleado del ramo en cada punto.

Valladolid 18 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Valladolid.

El día 9 de Noviembre próximo se verificará á las doce de la mañana en la villa de Portillo y ante el Alcalde de la misma, la subasta del fruto de piña de los pinares que á continuacion se expresan, admitiéndose postura para cada uno de ellos, bajo los tipos que se expresan en la tasacion.

Table with columns: Número del plan, Nombre del monte, Cantidad en hectólitros, TASACION (Escudos, Mil). Includes entries for 20 y 21, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50.

Los pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, á la cual asistirá un empleado del ramo.

Valladolid 19 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

*Distrito forestal de Valladolid.*

En los días y meses que se designan á las once de su mañana, tendrán lugar las subastas de productos forestales en los pueblos que á continuación se expresan, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, en la casa Consistorial y rigiendo los tipos de tasación que también se expresan en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	SUBASTAS.		TIPOS.	Escudos.	Mil.
		Día.	Mes.			
San Llorente.	Pastos.	2	Noviembre.		140	
Boecillo.	Pastos.	3			530	
	Piña.				600	
Cabezón.	Pastos.				220	
	Caza.				12	
Villafuente.	Pastos.				160	
	Pastos.	4	Noviembre.		148	
Villanueva de Duero.	Piña.				174	
	Corta de encina y corteza.				522	
Valoria.	Pastos.				60	
Castriño Tejerigo.	Pastos.				460	
Santibañez de Valcorba.	Carboneo y corteza.				451	
	Pastos.				180	
	Piña.				28	800
	Caza.				9	
Quintanilla de Arriba.	Pastos.				180	
	Pastos.	5	Noviembre.		200	
Simancas.	Piña.				375	
	Olivación.				1875	
	Pastos.				240	
Olmos de Esgueva.	Pastos.				840	
Esguevillas.	Pastos.				24	
	Caza.					
Montemayor.	Corta de 450 pinos.				710	
Pesquera.	Pastos.				120	
San Miguel y Santiago del Arroyo.	Carboneo y corteza.				1472	
	Piña.				506	
	Pastos.				292	
	Caza.				30	
Villabrágima.	Pastos.				480	
Laguna de Duero.	Pastos.	6	Noviembre.		50	
	Piña.				200	
Villabañez y Peñalba.	Pastos.				408	
Piña de Esgueva.	Pastos.				620	
	Caza.				20	
Peñafiel.	Piña.				274	500
Valbuena de Duero.	Pastos.				240	
Cojeces de Iscar.	Pastos.				20	
	Piña.				12	
Nava del Rey.	Pastos.				750	
	Piña.				270	
	500 pinos y corteza.				715	
	Olivación.				1272	
Hornillos.	Pastos.				40	
	Piña.				40	
Tudela y Herrera.	Pastos.	7	Noviembre.		180	
	Piña.				215	
Olmos de Peñafiel.	Pastos.				200	
	Caza.				8	
Comunidad de Cueillar.	Piña.				382	
Langayo.	Pastos.				300	
Manzanillo.	Pastos.				119	

Iscar.	Pastos.			1570	
	Piña.			1510	
Pedrajas de San Esteban.	Pastos.			50	
	Piña.			415	200
Almenara.	Pastos.			50	
	Piña.			80	
Cigales.	Pastos.	8	Noviembre.	800	
Mojados.	Pastos.			440	
	Caza.			101	
	Piña.			300	
Rábano.	Pastos.			220	
Canalejas.	Pastos.			280	
Traspinedo.	Carboneo.			1880	
	Pastos.			1620	
	Piña.			75	
Zaratan.	Pastos.			120	
	Caza.			12	
Portillo.	Carboneo.	9	Noviembre.	962	
Castriño de Duero.	Pastos.			260	
Torre de Peñafiel por Molpeceres.	Pastos.			32	

Los pliegos de condiciones facultativas, se hallarán de manifiesto en el día de la subasta, á la cual asistirá un empleado del ramo.  
Valladolid 19 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 4.727.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector de los servicios administrativos de Valladolid.

Hace saber: que en virtud de orden superior, se procede á la enagenación de 25.122 kilogramos de paja inutil, procedente del vaciado de gergones y cabezales de la cama militar, existente en un patio de la administracion de Utensilios de esta Capital.

Las personas que deseen adquirir dicho artículo, se presentarán ante el Tribunal de subasta el día treinta del actual, á las doce de su mañana en la oficina de esta Inspeccion, sita en la calle de los Anades núm. 3, Factoría de utensilios.

Valladolid 20 de Octubre de 1867.—Juan Fernandez y Sierra.

Núm. 4.721.

Ayuntamiento constitucional de Cuvillas de Santa Marta.

El treinta de Setiembre último, ha sido hallada desmandada en este término jurisdiccional, una yegua sus señas; de alzada de siete cuartas y tres dedos, una estrella larga en la frente, pelo negro, crin larga, paticalza de las manos, y pié izquierdo, herrada de dichas manos; lo que se anuncia por término de 30 días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda

presentarse su dueño á recogerla, y no haciéndolo en este plazo, se enagenará en pública subasta.

Cuvillas de Santa Marta y Octubre 22 de 1867.—El Alcalde, Esteban Fernandez.

Núm. 4.709.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

De mi orden, ha sido depositada una pollina, desmandada, que se hizo á Guillermo Pascual, de esta vecindad. Sus señas: edad cerrada, pelo rúcio, panda de orejas. La persona que se crea con derecho á la misma, satisfecho los gastos que cause, se presentará á recogerla; de no realizarlo á los 15 días de la insercion del presente en el Boletín, se procederá á su venta en la forma de costumbre.  
Peñafiel 17 de Octubre de 1867.—Bernardo Real Bazaco.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FINCAS EN VENTA.**

En el día tres de Noviembre próximo desde las diez de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate estrajudicial de las fincas que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria de la Exema. Señora Doña Dolores Salgado de Reinoso, cuyo acto se verificará en la Escribanía de D. Francisco Palacios, en la villa de Simancas.

48 y 1/2 obradas de tierra labrantía en término de dicha villa.

Una parada de Aceñas con casa para molinero, edificio taller y tres cuartas de tierra.

El inventario, deslinde y tasacion de dichas fincas y condiciones del remate existen en la citada Escribanía, advirtiéndose que se venden separadamente las tierras y las aceñas. (0-5.)

VALLADOLID.  
Imprenta de Rafael Garzo Otero e hijos, Calle de la Victoria, 24.